

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
PAMPETROL S.A.P.E.M
Pico 720
25 de Mayo – La Pampa

En nuestro carácter de síndicos de PAMPETROL S.A.P.E.M., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 5° del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales, hemos examinado los documentos detallados en el párrafo I siguiente. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la sociedad. Nuestra responsabilidad es informar sobre dichos documentos basado en el trabajo que se menciona en el párrafo II.

I. DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de Diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior,
- b) Estado de resultados por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior,
- c) Estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009 comparativo con el ejercicio anterior,
- d) Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009
- d) Notas y cuadros anexos
- e) Inventario al 31 de Diciembre de 2009.
- f) Memoria del Directorio por el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2009.

II. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Una auditoría requiere que el auditor planifique y desarrolle su tarea con el objetivo de obtener un grado razonable de seguridad acerca de la inexistencia de manifestaciones no veraces o errores significativos en los estados contables. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables, así como evaluar las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto. Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar *nuestro informe*.

Asimismo, en relación con la memoria del Directorio correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2009, hemos verificado que contiene la información requerida por el artículo 66 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

III. DICTAMEN

- a) Basados en el examen realizado, en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de PAMPETROL S.A.P.E.M al 31 de diciembre de 2009, los resultados de sus operaciones y la evolución del patrimonio neto por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables profesionales.
- b) En relación con la memoria del Directorio, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
- c) Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
T° II F° 261
C.P.C.E. (L.P.)

Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
T° VIII F° 051
C.R.C.E. (L.P.)

Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
T° X F° 54
C.P.C.E. (L.P.)

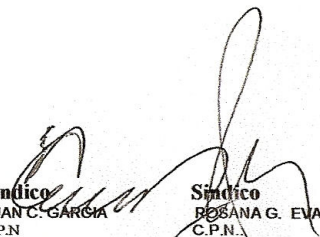
IV. INFORMACION ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

A efectos de dar cumplimiento a las mismas, informo que:

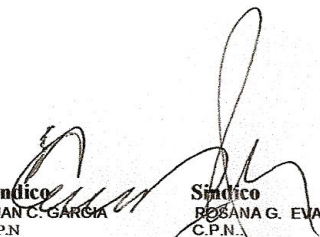
1. Al 31 de diciembre de 2009 las deudas devengadas a favor del Régimen Nacional de Seguridad Social, neta de retenciones, que surgen de los registros contables, ascienden a \$ 29.085,78 siendo las mismas no exigibles a esa fecha.

2. Atento a lo establecido en el artículo 32 del Código Fiscal de la Provincia de La Pampa informo que, según surgen de los registros contables, a la fecha de cierre de ejercicio de los Estados Contables detallados en 1, la deuda devengada no exigible en concepto de Ingresos Brutos, neta de retenciones, asciende a \$ 11.061,45.


Santa Rosa, 29 de marzo de 2010.



Sindico
JUAN C. GARCIA
C.P.N.
Tº II Fº 261
C.P.C.E.. (L.P.)



Sindico
ROSANA G. EVANGELISTA
C.P.N.
Tº VIII Fº 051
C.P.C.E. (L.P.)



Sindico
FERNANDA L. GONZALEZ
C.P.N.
Tº X Fº 54
C.P.C.E. (L.P.)